

## **SOLICITA INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INDICA**

**RES. EX. N° 5/ROL N° D-081-2018**

**SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 13 de agosto de 2018, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol D-081-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-081-2018, con la formulación de cargos a KDM S.A. Dicha Resolución fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.800 con fecha 22 de agosto del año 2018.

2° Que, con fecha 29 de agosto del año 2018, KDM S.A., representada por don Rodrigo Pardo Feres, realizó una presentación en la cual: i) interpuso recurso de reposición, solicitando se deje sin efecto la Res. Exenta N° 1/ Rol D-081-2018 y se dicte una nueva resolución que clasifique correctamente la infracción N° 1; ii) Solicitó suspensión de los plazos, sea para formular descargos o presentar un PdC; iii) Acompañó documentos que indica y; vi) Acreditó personería.

3° Que, las solicitudes indicadas en el considerando N° 2, fueron resueltas a través de Res. Exenta N° 2/ Rol D-081-2018 de 11 de septiembre del año 2018.

4° Que, a su vez, con fecha 12 de septiembre del año 2018, KDM S.A. presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo establecido para formular descargos, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica, financiera y legal necesaria para efectos de analizar los hechos imputados. Dicha solicitud fue resuelta a través de Res. Exenta N° 3/ Rol D-081-2018, de 12 de septiembre del año 2018, otorgándose

un un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

5° Que, con fecha 26 de septiembre del año 2018, KDM S.A., presentó un escrito formulando descargos y además acompañó en la misma presentación copia de los siguientes documentos:

- Informe Topográfico "Memoria Técnica Capacidad de Piscinas de Almacenamiento de Líquidos en Relleno Sanitario Laguna Verde de Los Ángeles" de fecha agosto de 2018.
- Informe N°360397, de Hidrolab de fecha OS de enero de 2017.
- Anexo 1, Análisis Cargo N° 1 Resolución Exenta N° 1/ Rol 0-081-2018, elaborado por la empresa ECOS.
- Acta de Inspección N°180766 de la SEREMI de Salud de Biobío, de fecha 14 de agosto de 2017.
- Plan de Contingencia Relleno sanitario Los Angeles
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Aguas Superficiales (octubre 2017 – al presente)
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Aguas Subterráneas (desde octubre del año 2017 hasta la fecha)
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de la calidad y cantidad de líquidos percolados en Planta de tratamiento
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Asentamientos
- Registro de Control del seguimiento Ambiental del Sistema de Drenaje
- Informe de Seguimiento Ambiental Monitoreo De Quema De Biogás
- Comprobantes de Ingreso de monitoreos a plataforma de la SMA.

Además en el segundo otrosí del mismo escrito la empresa hace presente que hará uso de todos los medios de prueba que le otorga la ley, específicamente durante el término probatorio que solicita sea fijado para este efecto, con el objeto de acreditar los hechos en los cuales se fundamentan los cargos.

6° Que, posteriormente, con fecha 2 de octubre del año 2018, KDM S.A. presenta ante esta Superintendencia un nuevo escrito, firmado ante Notario don Félix Jara Cadot, de la 41° Notaría de Santiago, por medio del cual acompaña una lista de forma pormenorizada los documentos acompañados en la presentación de 26 de septiembre del año 2018, solicitando se tenga presente la enunciación descrita. Además en el mismo escrito se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 22 de la ley 19.880, se confiere poder a doña Paola Fritz Torrealba y a don Alvaro Bulnes Llompert, ambos domiciliados en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

7° Que, para efectos de ponderar circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, esta fiscal instructora ha revisado los expedientes de evaluación ambiental de la RCA N° 252/2002, disponibles en el sitio web [www.seia.sea.gob.cl](http://www.seia.sea.gob.cl), verificando la existencia en la pestaña de seguimiento y fiscalización, de visitas inspectivas efectuadas a las instalaciones del Relleno Sanitario de Los Ángeles de KDM S.A. y de un proceso de sanción. Dichas inspecciones, de identifican a continuación:

Visita Inspectiva N°	Fecha
1154	22/11/2003
3275	30/7/2004
4684	15/4/2005
5529	7/12/2005
6060	23/2/2006
6076	17/5/2006
8451	13/7/2007
8452	29/8/2007
7684	4/8/2006
9105	26/3/2007

9107	26/11/2007
9106	28/5/2007
9834	9/4/2008
15158	10/3/2010
16527	3/3/2008
17024	24/6/2010
17023	24/6/2010
17015	14/10/2010
17022	15/4/2010

8° Que, los expedientes de dichas visitas inspectivas no se encuentran publicados íntegramente en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental y de conformidad lo dispone el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la recepción de los medios probatorios que estime procedentes.

9° Que, en el mismo sentido, se solicitará a la Seremi de Salud de la región del Biobío, que informe si ha realizado fiscalizaciones a las instalaciones del Relleno Sanitario de Los ángeles, y si dichas fiscalizaciones han concluido en sumarios sanitarios. En caso de ser afirmativo se requiere, además, que acompañe los expedientes administrativos.

**RESUELVO:**

**I. OFICIAR AL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**, de modo que acompañe antecedentes indicados en el considerando N° 8 de la presente Resolución.

**II. OFICIAR A LA SEREMI DE SALUD**, de modo que acompañe antecedentes indicados en el considerando N° 9 de la presente Resolución.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Paola Fritz Torrealba y a don Alvaro Bulnes Llompart, ambos domiciliados en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p>X _____</p> <p>Ariel Espinoza Galdames Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente</p>